PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2023-00176-00
DEMANDANTE: JORGE ALFREDO PINILLA MORENO. C.C 1.098.673.251
DEMANDADOS: WILMER YOEL MEJIAS CAMACHO C.C. 1.034.285.468
OSCAR ARMANDO PISCIOTTI ROJAS C.C. 13.740.770

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación así, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 30 folios útiles electrónicos, el de medidas cuenta con 37 folios útiles electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, se observan títulos de depósitos judiciales por un valor de $461.268.00, finalmente, el demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas. Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución, y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del CGP.

Ahora en lo que tiene que ver con la solicitud del apoderado de la parte demandante en el sentido de hacer entrega de los depósitos judiciales constituidos a la parte demandada, advierte el despacho que, comoquiera que la medida cautelar perfeccionada es la que recae sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que recibe WILMER YOEL MEJÍAS CAMACHO C.C. 1.034.285.468, y fruto de esos descuentos se constituyo el deposito judicial No. 460010001805044 por un valor de $461.268.00, se dispondrá hacer entrega de este a dicho demandado.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por **JORGE ALFREDO PINILLA MORENO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.098.673.251** en contra de **WILMER YOEL MEJIAS CAMACHO** quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 1.034.285.468, y OSCAR ARMANDO PISCIOTTI ROJAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 13.740.770**, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.- PAGAR el título de depósito judicial No 460010001805044 por un valor de $461.268.00 al demandado WILMER YOEL MEJÍAS CAMACHO C.C. 1.034.285.468.

4.- ARCHIVAR lo actuado dentro de la radicación **680014003004-2023-00176-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 111 durante todas las horas hábiles del día 4 de agosto de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d158257c6c41858e2cecf1dda6ce324125d7c206654633b708757a480c5fa7**
Documento generado en 03/08/2023 02:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica